



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Fijación de alimentos para mayor de edad
Demandante:	Amparito Alfonso Arévalo y Enrique Alfonso Castro Ubandurraga
Demandado:	Martín Alfredo Castro Alonso
Radicación:	2020-00796
Asunto:	Contestación de demanda
Decisión:	Decreta pruebas y fija fecha de audiencia

Toda vez que ha vencido el término de traslado de la demanda, y que la apoderada del demandado emitió pronunciamiento concreto frente a los hechos de la misma, se dispone:

PRIMERO. TENER en cuenta, para todos los efectos, que el extremo demandado presentó contestación oportuna al escrito introductorio, sin proponer excepciones de fondo.

SEGUNDO. DECRETAR como pruebas en el presente proceso las siguientes:

a. Por parte de los demandantes:

- Las documentales aportadas con el escrito de la demanda.
- Los testimonios de ANDREA MARCELA CASTRO ALONSO, ANGÉLICA MARÍA CASTRO ALONSO y PABLO ARTURO CASTRO ALONSO.
- El interrogatorio del demandado, MARTIN ALFREDO CASTRO ALONSO.
- Se NIEGA la solicitud de oficiar al MINISTERIO DE HACIENDA, pues no se acredita que se hayan adelantado gestiones tendientes a obtener la información que solicita, ni la negativa de las entidades a suministrarla, atendiendo lo dispuesto en los artículos 78 numeral 10°, 167 y 173 del Código General del Proceso.

b. Por parte del demandado:

- Las documentales aportadas con la contestación de la demanda.
- El interrogatorio de la demandante, AMPARITO ALFONSO ARÉVALO.
- Los interrogatorios de ANDREA MARCELA CASTRO ALONSO, ANGÉLICA MARÍA CASTRO ALONSO y PABLO ARTURO CASTRO ALONSO (testigos de los demandantes).

TERCERO. SEÑALAR el día **lunes trece (13) de septiembre de 2021, a las 09:30 a.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo **audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento** establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, de manera **virtual**, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (**Microsoft Teams**).

CUARTO. INFORMAR que, **en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados**, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO. Sin perjuicio de lo anterior, se invita a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho sustancial y suscrito por ambas partes (*Art. 372-6 C.G.P.*), transen la Litis (*Art. 312 C.G.P.*) o soliciten sentencia anticipada (*Art. 278 C.G.P.*).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO N° 046 hoy, 29 de junio de 2021

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA